

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

N° _____

G/SECRET/HS96/28

8 de octubre de 1996

Original: español

CAMBIOS DE 1996 EN EL SISTEMA ARMONIZADO

Presentación de documentación

Lista XXXI - Uruguay

Se ha recibido de la Misión Permanente del Uruguay la siguiente comunicación, de fecha 30 de septiembre de 1996.

La Delegación Permanente del Uruguay ante la Oficina de las Naciones Unidas y los Organismos Internacionales en Ginebra presenta sus más atentos saludos a la Secretaría de la OMC para hacerle llegar los documentos que se adjuntan, con el objeto de introducir las modificaciones al Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, que rigen desde el 1.1.1996 (SA 1996), de conformidad con los procedimientos para las negociaciones en virtud del Artículo XXVIII (IBDD 27S/27), la Decisión del Consejo del GATT del 8 de octubre de 1991, en la que se establece el Procedimiento de aplicación de los cambios del Sistema Armonizado (IBDD 39S/355) y las Decisiones del Consejo General del 13 de diciembre de 1995 (WT/L/124) y del 18 de Julio de 1996 (WT/L/173).

La Lista XXXI de Uruguay propuesta que se remite, muestra las consolidaciones existentes expresadas en la Nomenclatura Común del MERCOSUR, que incorpora las modificaciones del SA 1996. Uruguay entiende que la nueva nomenclatura no viola consolidaciones anteriores.

Asimismo, se adjunta la tabla de concordancia que establece la correlación entre las nomenclaturas NADISA (Uruguay) y la NCM (Nomenclatura Común del Mercosur).

Conjuntamente con la información presentada en esta oportunidad, debe tomarse en cuenta la información ya presentada por los Estados Parte del MERCOSUR en el marco del Comité de Acuerdos Regionales, en lo que a comercio de los últimos tres años disponibles se refiere, así como también la documentación contenida en el documento WT/COMTD/1/Add.5.

Si algún Miembro de la OMC lo estima necesario, los Estados Parte del MERCOSUR en conjunto están dispuestos a entablar consultas o negociaciones en el marco de las disposiciones pertinentes del artículo XXIV.6 y de la Cláusula de Habilidad, para examinar los cambios introducidos por el AEC (Arancel Externo Común) y el SA 1996 y el mantenimiento del nivel general de las concesiones.

./.

Si en el plazo de 90 días contados a partir de la fecha del presente documento no se notifica a la Secretaría ninguna objeción, los cambios en la Lista XXXI - Uruguay se considerarán aprobados y serán oficialmente certificados.

Pueden obtenerse ejemplares de la documentación (disponible en español únicamente) en la División de Acceso a los Mercados (Sra. Hudry, despacho N° 3142).